

El Millon de La Punta de N. charca, a D. Juan  
de la Torre Cabarca D. Pedro Juan Lopez y D. Diego  
fernandez

El de N. Pincón de a D. Marcos a Nolland  
Raday D. Juan y Somayauellan

Los Millares de enchyay La l. beaguilla Sena Narenuy  
Mercedez para el embargo del Ganado Cabrio, y dar  
Permiso para que el Ganado Linar de D. St. thomey  
a Nollan pueda Pastar en un Pedago del dho Baldo  
de N. St. Serquilla, quedando libre el Millar delatres  
Para disponer del este ayuntamiento a Su Voluntad

Al Sr. de  
la Canada de N.  
Simons =

A Simons Dizeon que Por Decreto de este Ayuntamiento  
Celebrado en el Enquinze de Mayo del año Pasado de mil  
Seiscientos Ochenta y cinco semanas, que Pedro thomey  
de Juan Perez acuyo Capataz Atener Caviente el Altiel  
de la Canada de N. Simons de este Suo dición Como Posee  
dho ques de N. Vancal y Dos Jarros de Agua Congueta  
Dotada dicha a N. Suo, y sea Reconocido que hasta agora  
no lo accho; pertanto Mandaron ser notificado a dho Pe-  
dro thomey que dentro de quinze dias primeros de Mayo  
desde N. de la notificación lo tenga limpio de todo. Y  
dentro de dos meses Reparadas conca y Piedra las  
Paredes y cambiada con el mismo Material conaportel  
vinto. quora la hacienda se le quitara de N. Vancal y que  
nombrando Persona de la Satisfacion de este  
Ayuntamiento que lo ad ministre y Beneficio y se  
le sacaran a N. dicho Pedro thomey lo accho  
de mientos de veinte años de N. Vancal de  
Agua para conellos y deantar dichos y bras  
pues Para ellos queda Dedica de N. Vancal  
Y Agua que pareciere fin Como se expresa  
en el referido Decreto y puestas